



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho la presente demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN** adelantada por la señora **PAULINA GARCIA DE DUARTE** a través de apoderado judicial en contra de la señora **DICNA DUARTE GARCIA** informando que en fecha de 21 de abril de 2022 el apoderado de la parte actora allego escrito de subsanación de la demanda dentro del término de ley. Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00015-00
Dte: PAULINA GARCIA DE DUARTE
Ddo: DICNA ROSA DUARTE GARCIA
Pso: VERBAL DE SIMULACIÓN

AUTO ADMITE DEMANDA

Carcasí- Santander, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Se encuentra al Despacho la presente **DEMANDA VERBAL DE SIMULACIÓN** adelantada por el **PAULINA GARCIA DE DUARTE** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de la señora **DICNA DUARTE GARCIA**, y habiendo retornado la misma con la subsanación allegada dentro del término oportuno para ello por parte de la activa, observándose que reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 ss del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL – SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, formulada por PAULINA GARCIA DE DUARTE, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de DICNA DUARTE GARCIA ; y en consecuencia, por ser de menor cuantía désele el trámite Verbal, establecido en el artículo 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO: Córrese traslado al demandante por el término de Veinte (20) días, haciéndole entrega de los anexos de la demanda, de conformidad con el Artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al demandado en forma personal, como lo establece el artículo 291 y ss del C.G.P. o en su defecto como lo estatuye el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8 en la finca denominada palo trabado, vereda Sirguaza del municipio de Carcasí Santander.

CUARTO: OFÍCIESE a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del Municipio de Concepción, Santander., para que se sirva a proceder a registrar la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 308-8576, predio rural denominado "LAGUNA BLANCA", situado en la Vereda Sirguaza del Municipio de Carcasí, Santander.,



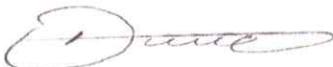
numeral 6 del artículo 375 del C.G del P., y expida el certificado de que trata el artículo 591 Ibídem.

Líbrese los correspondientes oficios

QUINTO: RECONOCER a la Dr. MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p>
<p>FECHA: 26 DE ABRIL DE 2022</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 26 DE ABRIL DE 2022- ADMITE DEMANDA-.</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 039</p>	
<p> DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA Secretario</p>	